

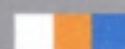


**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de La Higuera Región de Coquimbo

**Número de Informe: 4/2012
28 de septiembre del 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

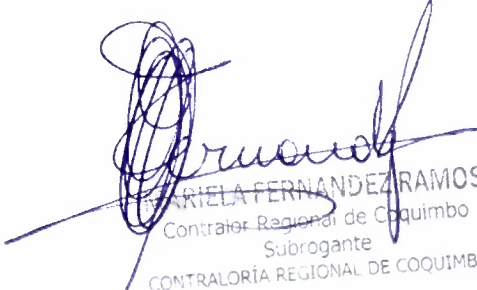
CE 748

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

LA SERENA, 28 SEP 2012 4173

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 4 de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría a los Macroprocesos de Adquisiciones y Recursos Humanos en la Municipalidad de La Higuera, con la finalidad de verificar las regularizaciones de las observaciones señaladas en el referido informe, remitido mediante el oficio N° 1.817, de 30 de abril de 2012.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIELA FERNANDEZ RAMOS
Contralor Regional de Coquimbo
Subrogante
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CE 747

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA

LA SERENA, 28 SEP 2012 4172

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 4, de 2012, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIELA FERNANDEZ RIMOS
Contralor Regional de Coquimbo
Subrogante
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CE 746

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

LA SERENA, 28 SEP 2012

4171

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 4 de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría a los Macroprocesos de Adquisiciones y Recursos Humanos en la Municipalidad de La Higuera, con la finalidad de verificar las regularizaciones de las observaciones señaladas en el referido informe, remitido mediante el oficio N° 1.817, de 30 de abril de 2012.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional de Coquimbo
Subrogante
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CE N°: 746
USEG COQUIMBO: 10/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 4
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA A LOS
MACROPROCESOS DE ADQUISICIONES
Y RECURSOS HUMANOS EN LA
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.

LA SERENA, 28 SET. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 4, de 2012, sobre auditoría a los macroprocesos de adquisiciones y recursos humanos en la Municipalidad de La Higuera.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 4 de 2012_SEG_UCE Coquimbo_456, enviado mediante oficio N° 3022, de fecha 18 de julio de 2012, cuya respuesta fue remitida por oficio N° 456, de 7 de agosto del 2012 a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)
PRESENTE
MGM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas.

N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.b.	La municipalidad no cuenta con Unidad de Control Interno. La responsabilidad para ejercer las funciones de control recae en el Secretario Municipal. Sin embargo, su labor se limita a revisar la legalidad de los decretos de pago, sin que durante el año 2011 se hubieren efectuado auditorías relacionadas con ninguno de los macroprocesos municipales.	El municipio informa que se instruyó un proceso sumarial en contra del Secretario Municipal, por eventuales faltas administrativas en el desempeño de su función, el cual se encuentra afinado, mediante decreto sancionatorio N° 17 y 21 de 2012.	Analizados los antecedentes de respaldo, se verificó que dicho funcionario fue sancionado con medida de suspensión del empleo por tres meses, con goce del 50% de sus remuneraciones. El decreto 021, de 11 de junio de 2012, que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el funcionario, fue registrado en esta Contraloría Regional el 6 de julio de 2012, aplicándose la sanción mencionada.	Lo expuesto permite subsanar la observación, sin embargo, dicha entidad deberá observar que en el futuro el citado funcionario cumpla las labores encomendadas.
I.d	La entidad edilicia no cuenta con herramientas que le permitan determinar los riesgos administrativos de la municipalidad, que orienten la labor de control y/o que permitan mitigarlos.	El municipio se encuentra en proceso de implementar una matriz de riesgo, con el fin de determinar y planificar los procesos de auditorías que se realizarán. Para ello, encomendó a un profesional auditor que la confeccionara junto con el encargado de control. Si bien, dicho profesional entregó documentación relevante sobre la implementación de una matriz de riesgos en los procesos municipales, la corporación aún se encuentra recopilando información y modelos de matrices de riesgo, toda vez, que el citado profesional renunció a su cargo y el encargado de control se encuentra suspendido, por lo que no ha sido posible cumplir con dicho requerimiento.	Al respecto, considerando que la municipalidad ha tomado medidas necesarias para dar cumplimiento a lo observado, no obstante que actualmente no cuenta con el personal idóneo para el término de la labor, lo que debe entenderse se subsanará a la brevedad, se aceptan las explicaciones dadas por el municipio.	Se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.f. párrafo 2	<p>Se verificó que para las cuentas corrientes administradas por el sector municipal, a saber la cuenta principal y las cuentas complementarias, se mantenían como cheques pendientes, documentos que se encontraban vencidos, por un total de \$3.455.278.</p>	<p>Mediante instrucción de la Alcaldesa de 25 de mayo de 2012, a la fecha de esta presentación, y según lo informado por el Departamento de Finanzas Municipales y documento Análisis por Cuenta Comprobantes, esta observación se encontraría subsanada.</p>	<p>Del análisis de la Cuenta Comprobantes se observa que los cheques observados fueron regularizados en su totalidad.</p>	<p>Se levanta la observación.</p>
II.1.a	<p>La Municipalidad de La Higuera no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, que la obliga a confeccionar un manual de adquisiciones, el cual debía publicarse en el sistema de información de compras públicas y formar parte de los antecedentes que regulan los procesos de adquisiciones del municipio.</p>	<p>Al respecto, mediante Decreto N° 325, del año 2012, se aprobó y publicó el Manual de Adquisiciones actualizado de la Municipalidad de La Higuera en la página web del servicio, el que se encuentra distribuido a todas las unidades municipales y servicios traspasados, como asimismo publicado en la página web de la municipalidad, en el área de transparencia.</p>	<p>Se verificó que dicho manual fue confeccionado y publicado en la página web del servicio.</p>	<p>Se levanta la observación.</p>
II.2.1. Proceso Licitatorio. 2	<p>Respecto a la exigencia de que el oferente debe contar con inscripción en el registro de proveedores para poder participar en la licitación en análisis, ello solo es exigible para efectos de la suscripción de los contratos definitivos, por lo que no resulta procedente que ésta constituya un requisito para participar de la propuesta.</p>	<p>En su respuesta, la municipalidad señala que en las licitaciones realizadas durante el presente año, la municipalidad no ha solicitado la inscripción en el registro de proveedores para participar en la licitación.</p>	<p>Revisadas las licitaciones adjuntas a la respuesta, se observa que efectivamente no se ha efectuado dicha exigencia.</p>	<p>Se subsana lo observado en el presente punto.</p>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
 CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.1. Proceso Licitatorio. 4	En el caso de los criterios de evaluación, no se advierte la existencia de norma legal que habilite al Servicio licitante a requerir la contratación de mano de obra local para realizar las faenas de limpieza, de manera que dicha exigencia resulta improcedente.	En las licitaciones realizadas durante el presente año, la municipalidad no ha solicitado la contratación de mano de obra local a los proveedores para participar en la licitación.	Del análisis de las licitaciones revisadas, se observa que efectivamente no se formula dicha exigencia a los proveedores, sin embargo, tal como lo señala el Director de Obras, en algunos casos se le otorga, en la pauta de evaluación, un mayor puntaje a dicha condición.	Se levanta la observación.
II.2.3.3.1. letras a, b, c, d y e	Omisión de la resolución fundada que autorice el trato directo.	La municipalidad manifiesta que durante el año 2012, todos los tratos directos celebrados por la municipalidad cuentan con decreto aprobatorio correspondiente.	Analizados los antecedentes de respaldos de los tratos directos efectuados durante el primer semestre del presente año, se verificó que todos ellos cuentan con el respectivo decreto aprobatorio.	Se subsana la observación.
II.2.3.3.2. le tras a y b	Falta de cotizaciones por compras inferiores a 10 UTM.	La entidad edilicia señala que durante el año 2012, todas las compras inferiores a 10 UTM cuentan con 3 cotizaciones como mínimo.	Se revisaron los antecedentes respaldatorios, comprobándose que efectivamente las compras examinadas del primer semestre, tienen las tres cotizaciones que exige la normativa vigente.	Se levanta la observación.
II.2.4.4.2. Ejecución del bien y/o servicio	El decreto de pago N° 546, de 30 de mayo de 2012, no cuenta con la firma de la Alcaldesa.	El municipio señala que a la fecha no se ha realizado un instructivo sobre la materia, sin embargo se ha fiscalizado por la unidad de asesoría jurídica y el encargado de control subrogante que los decretos de pago cuentan con la firma de la Alcaldesa. Por su parte, mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2012, se instruyó al Departamento de Administración y Finanzas la obligatoriedad de que los decretos de pago cuenten con las firmas correspondientes.	Se verificó lo instruido en el correo electrónico de fecha 6 de agosto del presente año.	Las medidas tomadas por el municipio resultan atendibles, por lo que se procede a subsanar la observación. Lo anterior, no obsta a que en el manual de procedimientos se establezca dicha instrucción.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2.4.4.3. Ejecución del bien y/o servicio	No consta en los documentos que se acompañan al decreto de pago la recepción conforme de los neumáticos adquiridos mediante la orden N° 3707-22-CM11, de 12 de enero de 2011, por \$ 1.688.428, así como tampoco la fecha en que éstos llegaron a la municipalidad.	Al respecto, la municipalidad mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2012, instruye a la encargada de Inventario la revisión de este proceso y su finalización en el sistema de mercado público, el que se encontrará regularizado a más tardar el 15 de agosto de 2012.	Adjunta a su respuesta correo electrónico de 6 de agosto de 2012, ordinario N° 61/2012 y certificado del Jefe de Administración y Finanzas, quien señala que éstos llegaron a la municipalidad, el 8 de febrero de 2011, después de retirarlos desde la Agencia de Pullman Bus en La Serena y que a la fecha se han utilizado los dos delanteros y los otros 2 traseros se encuentran en la bodega municipal, anexando foto de ellos.	Se levanta la observación.
II.2.4.4.3. Contabiliz. y pago	El decreto de pago no cuenta con la firma del Secretario Municipal	Mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2012, la Municipalidad de La Higuera, a través de su Departamento Jurídico, ha instruido a la sección de Administración y Finanzas y Tesorería Municipal, sobre la obligatoriedad de que los decretos de pago cuenten con las firmas de las personas responsables de autorizarlos.	Anexa correo electrónico de 6 de agosto de 2012, donde se instruye efectivamente sobre la materia.	Las medidas adoptadas resultan suficientes para subsanar la observación, sin embargo, la municipalidad deberá mantener un control adecuado sobre esta materia, para que lo observado no se repita.
II.1.c	El municipio no ha dado cumplimiento a lo establecido en la ley N° 19.117, de 1992, artículo único, sobre reembolsos por licencias médicas, por cuanto no hace exigibles los pagos de los reajustes e intereses a las instituciones públicas y privadas que administran el régimen de salud.	Al respecto, el municipio ha enviado los ordinarios N° 12/2012; 166/2012 y 318/2012, al COMPIN de La Serena, a fin de que dicho organismo informe sobre los valores de reembolso de las licencias médicas que se indican en dicho documento. Además se envió ordinario N° 441/2012 al Secretario Ministerial de Salud, informando sobre el mismo tema. Sin embargo, a la fecha la municipalidad no ha obtenido respuesta, por lo que no es posible determinar el monto de los reajustes e intereses respectivos. Agregan que una vez obtenida la información se procederá a regularizar esta situación.	Se revisaron los documentos adjuntos, oficios N° 12/2012; 166/2012; 318/2012 y 441/2012, con copia del libro de correspondencia despachada, donde consta que fueron recepcionados por Compín.	Sobre el particular, considerando que el municipio ha gestionado lo observado ante las entidades de salud y que la falta de respuesta es algo ajeno a su responsabilidad, se levanta la observación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.1.d	<p>No se devengan contablemente los subsidios por incapacidad laboral por las licencias médicas remitidas a las Instituciones de Salud Previsional para su cobro, registro que se efectúa sólo una vez que es pagado el subsidio.</p>	<p>El municipio señala que desde el mes de agosto del presente año, la Municipalidad de La Higuera ha comenzado a devengar dichos subsidios según circular.</p>	<p>Al respecto, de los informes contables se observa que las cuentas informadas están de acuerdo a la normativa.</p>	<p>Se levanta la observación.</p>
II.1.e	<p>Se comprobó, a la fecha de la fiscalización, que se encontraban sin recuperar subsidios por 14 licencias médicas, correspondientes al año 2010 y 14 licencias médicas del año 2011.</p>	<p>Al respecto, el municipio señala que mediante oficios N°s 12, de 4 de enero, 166, de 9 de abril y 318, de 5 de junio, todos del año 2012, los que fueron recepcionados en el Compín, según consta en el cuaderno de correspondencia, ha procedido a solicitar a esta institución de salud, informar sobre los valores de reembolso de las licencias médicas que se indican en dicho documento. Agrega, que también se envió el oficio N° 441, de 27 de julio de 2012, al Secretario Ministerial de Salud, informando sobre el mismo tema. Sin embargo, a la fecha la municipalidad no ha obtenido respuesta sobre tales licencias.</p>	<p>Sobre el particular, se verificó que efectivamente en los oficios señalados, se consultó sobre los reembolsos de todas las licencias médicas señaladas en el informe de auditoría.</p>	<p>Las medidas adoptadas por el servicio resultan apropiadas a esta materia y en consideración a que por razones ajenas a su voluntad no les es posible recuperar los reembolsos de dichas licencias, se procede a levantar la observación.</p>
II.3.3.1	<p>Se observó que la municipalidad cuenta con un "Reglamento de Bienestar Personal", pero éste se encuentra sin regularizar, por cuanto, si bien está aprobado por el Concejo Municipal, aún no se ha dictado el acto administrativo que otorga la aprobación por parte de la autoridad edilicia.</p>	<p>La municipalidad informa que mediante decreto N° 849, de 7 de agosto de 2012, procedió a aprobar el Reglamento de Bienestar de la Municipalidad de La Higuera.</p>	<p>Se verificó su aprobación mediante la documentación adjunta.</p>	<p>Se levanta la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.4.4.1	La Municipalidad de La Higuera no ha dado cumplimiento a la normativa que rige el proceso calificatorio, siendo el último escalafón elaborado el correspondiente al periodo 2010, faltando el que debió efectuarse en el año 2011.	El servicio manifiesta que mediante ordinario N° 311, de 1 de junio de 2012, remitió a esta Contraloría Regional los decretos N° 553 y 554, ambos del 31 de mayo de 2012, que establecen el escalafón de mérito del año 2011.	Se verificó que se procedió a efectuar dicho escalafón, tanto del personal de planta como de contrata.	Se levanta la observación.
II.4.4.2	La entidad no mantiene un libro de sumarios, en el que se consignen todos los antecedentes relativos a cada proceso sumarial instruido. Asimismo, la municipalidad mantenía procesos sumariales pendientes, a la fecha de fiscalización, que no habían sido tramitados.	Sobre este punto, la municipalidad informa que a la fecha se encuentra implementado un libro de sumarios administrativos, el que se encuentra a cargo de la Unidad de Asesoría Jurídica.	De los antecedentes adjuntos a la respuesta, se verificó que se encuentra implementado dicho registro en el municipio.	Se da por superada la observación.
II.3.3.2.a	La Dirección de Control no ha efectuado auditorías a la Unidad de Bienestar, lo que constituye una debilidad de control.	Sobre el particular, el municipio señala que, mediante decretos sancionatorios N°s 17 y 21, ambos de 2012, se suspendió temporalmente de sus funciones al Encargado de Control Interno, medida que rige hasta el 11/09/2012.	Sobre el particular, se verificó que el funcionario que realiza la función de control fue suspendido por tres meses, por el municipio, por lo tanto las explicaciones otorgadas por el municipio resultan atendibles.	Se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas.

N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
l.a. Párrafo 2°	<p>La sección de personal no cuenta con manuales de procedimientos que instruyan, entre otros aspectos, sobre el cálculo de remuneraciones y de subsidios por incapacidad laboral. Al respecto, el plazo otorgado por esta Sede Regional para subsanar esta observación, vence el 30 de julio de 2012.</p>	<p>La municipalidad señala que se encuentra en un proceso constante de mejora en los procedimientos internos. Producto de lo anterior, durante el presente año se han actualizado, aprobado e implementado varios manuales y reglamentos con el fin de hacer más eficaz y transparente la labor del municipio para con la comunidad, como asimismo con los órganos fiscalizadores, como la Contraloría. Es así como se encuentra en funcionamiento el Manual de Adquisiciones, Reglamento de Cementerios, Reglamento de utilización del Teatro Municipal, Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal y la Actualización de la Ordenanza de Participación Ciudadana, quedando aún pendiente el Manual de procedimientos para cálculo de remuneraciones, por lo que solicita un plazo adicional para su confección e implementación.</p>	<p>Revisados los antecedentes, se observa que efectivamente la municipalidad ha elaborado dichos manuales tendientes a hacer más eficaz su gestión. Sin embargo, aún no se encuentra confeccionado el de procedimientos relativos a materias de personal.</p>	<p>Si bien las municipalidades ha tomado medidas para transparentar su accionar, en lo que respecta a la observación planteada, ésta no es posible de subsanar.</p>	<p>El municipio deberá en un plazo no mayor de 60 días, enviar copia del decreto que apruebe dicho manual a esta Contraloría Regional.</p>
l.c	<p>El funcionario de la Unidad de Control no ha recibido capacitación sobre los sistemas informáticos internos de la municipalidad.</p>	<p>Al respecto, informa el municipio que mediante decretos sancionatorios N°s 17 y 21, ambos de 2012, se suspendió temporalmente de sus funciones al Encargado de Control Interno, medida que rige hasta el 11/09/2012, por lo que no ha sido posible realizar la capacitación sobre los sistemas informáticos internos de la municipalidad.</p>	<p>Del análisis de los antecedentes se observa que dicha medida fue efectivamente implementada, pero el municipio no anexa un Plan de Capacitación a dicho funcionario, tal como se solicitara en el inicio de la revisión.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>La Municipalidad de La Higuera deberá en un plazo de 60 días enviar copia de dicha programación, donde consten los sistemas que serán objeto de capacitación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
I.e	El Encargado de Control no ha efectuado seguimientos a las observaciones formuladas en los informes de auditoría de la Contraloría Regional, que permitan verificar la adopción de las medidas o el cumplimiento de instrucciones requeridas.	Al respecto, mediante decretos sancionatorios N°s 17 y 21, ambos de 2012, se suspendió temporalmente de sus funciones al Encargado de Control Interno, medida que rige hasta el 11/09/2012. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad ha estado constantemente enviado ordinarios internos y correos electrónicos realizando el seguimiento necesario de los informes de Contraloría.	Sobre el particular, si bien las medidas tomadas por la municipalidad resultan atendibles, éstas no son suficientes para subsanar la observación. por cuanto, ese municipio debe contar con un procedimiento establecido para efectuar los seguimientos y éste debería ser efectuado, en este caso, por el Encargado de Control.	Se mantiene lo observado en el presente punto.	La municipalidad deberá establecer procedimientos formales que especifiquen las acciones tendientes a efectuar el seguimiento a las observaciones de auditoría emitidas por esta Contraloría Regional, lo cual será verificado en una futura visita a esa entidad edilicia.
II.1.b	La Municipalidad de La Higuera no cuenta con un plan de compras, establecido de acuerdo a la normativa vigente.	Al respecto, el municipio señala que aún se encuentra en proceso de implementación del plan anual de compras. Mediante correo electrónico de 16 de mayo de 2012, se solicitó a las unidades municipales el envío del plan anual de compras, por departamentos, siendo remitido por alguno de ellos solamente. Agrega que se realizarán las gestiones pertinentes a fin de regularizar esta situación a más tardar septiembre de 2012.	Si bien la municipalidad ha realizado gestiones para regularizar la situación, éstas no resultan suficientes para levantar la observación, por cuanto a la fecha aún no cuenta con el Plan Anual de Compras	Se mantiene la observación.	La Municipalidad de La Higuera, deberá elaborar oportunamente este plan, por cuanto, de seguir así, no se estaría dando cumplimiento a la normativa que rige la materia.
II.1.c	El municipio no cuenta con un sistema de registro permanente de movimientos de materiales e insumos, por unidades de iguales características. Asimismo, no se acredita documentalmente la conformidad de los bienes que ingresan a bodega.	Al respecto, y según lo informado por la Unidad de Inventario de la municipalidad, esto se encuentra en proceso de implementación e ingreso de antecedentes en la plataforma computacional de los bienes municipales, lo que deberá estar ejecutado a noviembre de 2012.	De los antecedentes informados se desprende que a la fecha aún no se ha implementado un sistema de control de inventario, en consecuencia el catastro de bienes esta desactualizado.	Por lo expuesto, se mantiene la observación hasta que dicho municipio regularice esta situación.	Se mantiene la observación mientras no se implemente el sistema mencionado, lo cual será verificado en futura visita de fiscalización.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
II.2.1. Proceso Licitatorio. 1	El municipio no exigió a los proponentes la entrega de una declaración jurada, que acreditara el hecho de no estar afectos a las inhabilidades contempladas en el artículo 4° de la ley N°19.886.	Durante el presente año el municipio no ha solicitado la entrega de la declaración jurada indicada en las observaciones.	De los antecedentes aportados, se observa que no existe uniformidad para determinar los requisitos de los oferentes, en los procesos licitatorios, por cuanto en Secplac exigen la declaración, pero no así en Obras ni en Adquisiciones.	Se mantiene la observación.	La Municipalidad de La Higuera deberá establecer procesos uniformes en cuanto a los requisitos de los oferentes, dando cumplimiento a la normativa que rige la materia.
II.2.1. Proceso Licitatorio. 3	En atención al principio de libre concurrencia de los oferentes, no corresponde que se exija como condición para participar acreditar experiencia de los postulantes.	La entidad señala que en las licitaciones realizadas durante el presente año, la municipalidad no ha solicitado experiencia a los proveedores para participar en ellas.	Sobre la materia, se observó en las licitaciones efectuadas durante el presente año por las unidades de Secplac, Adquisiciones y Obras, que en algunos procesos se exigió acreditar experiencia de los oferentes.	Se mantiene la observación.	El municipio debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa y la jurisprudencia sobre la materia, lo que se verificará en futuras visitas de fiscalización.
II.2.5	Adquisiciones fuera del portal por \$ 52.310.576, de los cuales \$42.722.453 corresponden a compras de combustible, procedimiento por el cual la entidad debía iniciar un proceso sumarial.	Al respecto, a la fecha no se ha iniciado el proceso sumarial respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se informa que, a fin de regularizar esta situación, la Municipalidad de La Higuera ha llevado a cabo 3 licitaciones (municipal, salud y educación), relativas a la compra de combustible mediante tarjetas de débito, con el fin de regularizar la adquisiciones de combustible líquido, por el municipio.	Analizados los antecedentes de respaldo de estas licitaciones, a saber: contrato y decretos aprobatorios, se verificó que las tres áreas cuentan con dicho servicio a cargo de la empresa Copec, no obstante, como lo señalara en su respuesta el servicio, aún no se ha iniciado el respectivo sumario administrativo por aquellas adquisiciones efectuadas fuera del portal.	Si bien, las medidas adoptadas por la entidad resultan atendibles, éstas no son suficientes para subsanar la observación del inicio del proceso sumarial.	La municipalidad deberá dar cumplimiento a lo instruido por esta Contraloría Regional y comenzar el proceso sumarial en contra de quienes resulten responsables por efectuar compras fuera del portal equivalentes a \$ 42.722.453, enviando copia de la resolución que da inicio al proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
II.1.b	El área municipal no cuenta con un procedimiento interno de cálculo, que permita verificar la exactitud de los reembolsos realizados por las instituciones de salud previsional.	El municipio señala que a la fecha aún se encuentra en elaboración un manual sobre materias de recursos humanos, sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad se encuentra en un proceso constante de mejora en los procedimientos internos. Producto de lo anterior, durante el presente año se han actualizado, aprobado e implementado varios manuales y reglamentos a fin de hacer más eficaz y transparente la labor del municipio para con la comunidad y como asimismo con los órganos fiscalizadores como la Contraloría.	De la revisión de los antecedentes adjuntos se comprobó que efectivamente la municipalidad ha elaborado dichos manuales, tendientes a hacer eficaz su gestión. Sin embargo, aún no se encuentra confeccionado los procedimientos internos que permitan el cálculo de los reembolsos efectuados por las instituciones de salud.	Si bien se observa que se han adoptado medidas que apoyan la gestión, aún se encuentra pendiente la elaboración de procedimientos relativos al cálculo y control de los reembolsos.	El municipio deberá en un plazo no mayor de 60 días, de recibido el presente informe, enviar copia a esta Contraloría Regional, de los procedimientos establecidos y sistematizados en el manual comprometido para subsanar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
II.2.b	<p>Se estableció que se han pagado horas extraordinarias, en favor de funcionarios que debían haberse sometido al control biométrico habilitado para el registro de la jornada diaria, situación que no ocurrió, acompañando un informe del trabajo realizado, autorizado por su jefatura. Asimismo, se determinó que tales funcionarios habrían realizado los trabajos extraordinarios en sus domicilios particulares.</p>	<p>Al respecto, la Municipalidad de La Higuera, a través de su Unidad de Asesoría Jurídica, solicitó al Departamento de Finanzas y Encargada de Recursos Humanos un informe fundado sobre esta materia. El que se encuentra pendiente de entrega. Al respecto, la Municipalidad de La Higuera se compromete a regularizar la devolución de las remuneraciones de los funcionarios indicados en el informe, a más tardar el 15 de agosto de 2012 y a revisar el total del año 2011 a más tardar a fines de septiembre de 2012.</p>	<p>Sobre el particular, se revisaron los correos de fechas 25 de mayo, 25 de junio, 3 de julio y 27 de julio donde el asesor jurídico, de parte de la alcaldesa, solicita la información, pero ésta no le ha sido proporcionada.</p>	<p>Las medidas tomadas no resultan suficientes para subsanar la observación.</p>	<p>La municipalidad remitirá documentación que acredite la restitución de los recursos por parte de los funcionarios. Ahora en cuanto a la demora en la entrega de información por la autoridad, corresponde señalar que los funcionarios municipales deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, letra f), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales que señala: "Obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico". Asimismo, la alcaldesa y los jefes de unidades, de acuerdo al artículo 61, letra a) deben dar cumplimiento a sus obligaciones funcionarias.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
II.3.3.2. c y d	<p>El sistema de información contable consiste en el registro de las operaciones en una planilla electrónica Excel, la cual es vulnerable a modificaciones no autorizadas. Asimismo, se determinó que la Unidad de Bienestar no elabora comprobantes de ingresos, sólo se genera egresos, por los préstamos otorgados.</p>	<p>El servicio señala que mediante correos electrónicos de fechas 25 de mayo y 23 de julio, ambos de 2012, a través de la unidad de asesoría jurídica solicitó a Bienestar Municipal la implementación de un sistema computacional que permita un control financiero contable de sus operaciones. Agrega, que el Departamento de Administración y Finanzas se encuentra cotizando la adquisición de dicho sistema computacional con el fin de que sea implementado. En este sentido la Municipalidad de La Higuera pretende contar con dicha aplicación a fines de septiembre de 2012.</p>	<p>Se verificó que la municipalidad efectuó cotizaciones para adquirir dicho sistema, a las empresas DesoSoft Chile y CAS Chile. Sin embargo, la medida no resulta suficiente, por cuanto a la fecha, aún no cuenta con dicho sistema y Bienestar se encuentra operando en las mismas condiciones.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>La municipalidad deberá establecer procesos formales para la Unidad de Bienestar tendientes a un adecuado registro y control de sus operaciones.</p>
II.3.3.2.e	<p>El control de los préstamos sociales es deficiente, por cuanto no se mantiene en forma individual o en cuenta corriente del socio. Dicho control se basa en una planilla electrónica excel que alimenta el funcionario que actúa como contador. Igualmente se determinó que el municipio no establece plazos para la devolución de los préstamos al personal, por lo que no existe certeza de que los valores devueltos por los socios hayan sido efectivamente depositados en la cuenta corriente del bienestar.</p>	<p>El servicio señala que mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2012, el asesor jurídico solicitó a la Unidad de Bienestar realizar gestiones para regularizar lo observado. Al respecto, el 18 de junio se informa sobre las personas que a la fecha se encontraban sin rendir sus préstamos.</p>	<p>Sobre el particular, los antecedentes aportados no resultan suficientes, por cuanto ellos nada dicen respecto de las medidas tomadas para la recuperación oportuna de los préstamos.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>	<p>El municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a un efectivo control, tanto del otorgamiento como de la recuperabilidad de los préstamos y, su registro y informando de tales medidas a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días a contar de la recepción del presente informe.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
II.3.3.3. Egresos	Se verificó que existe un total de \$415.000 en bonificaciones de salud, pagadas sin que los funcionarios hayan presentado los antecedentes que justifiquen este beneficio.	La municipalidad señala que con fecha 18 de junio de 2012, se le enviaron al asesor jurídico los archivos con los montos pendientes de rendición por préstamos de salud, informando que faltan por rendir los señores Sergio Díaz Araya, Mario Álvarez Álvaros y Ricardo Berrios Urrutia.	Revisadas las rendiciones y su documentación de respaldo, se verificó que de la nómina de funcionarios observados en el Informe Final N° 4, no han rendido los señores Sergio Díaz Araya por \$40.000 y Mario Álvarez Álvarez por \$ 100.000.	Se mantiene la observación.	El municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a que los funcionarios que a la fecha no han rendido sus préstamos, lo efectúen en un plazo no superior a 60 días, en caso contrario corresponde sean solicitados los reintegros por los montos entregados, enviado copia de los respectivos comprobantes de ingreso a esta Contraloría Regional.
II.3.3.3. Egresos	En la contabilidad se registra el egreso N° 730, de fecha 16 de febrero de 2011, a nombre de don Ricardo Berrios Urrutia, por un préstamo médico de \$ 100.000, egreso que no fue posible validar toda vez que no se encontró en los antecedentes solicitados.	Al respecto, la municipalidad señala que procederá, durante el mes de agosto, a iniciar acciones legales en contra de don Ricardo Berrios con el fin de obtener la devolución de los dineros entregados.	Sobre el particular, la municipalidad no se refiere al hecho de que no ha acreditado la entrega del monto señalado a funcionario alguno, ni su propósito, toda vez que no adjuntó copia del decreto de pago, egreso u otros documentos respaldatorios de la operación. Por otra parte, de acuerdo a lo informado por el encargado del control de la cuenta corriente de Bienestar, el funcionario no ha realizado ninguna devolución de fondos.	La observación se mantiene por cuanto no anexan el decreto que avale que dicho gasto contaba con el debido respaldo documental al momento de efectuarse.	Se deberá proceder a ordenar la restitución de los fondos entregados a este funcionario, vía descuento de sus remuneraciones, enviando copia del ingreso en la cuenta corriente de Bienestar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
II.3.3.3. Egresos	<p>El Departamento de Bienestar otorga a sus afiliados canastas de fiestas patrias y de navidad, entre otras, beneficio que a la fecha de la fiscalización, febrero de 2012, no se encontraba dispuesto en el Reglamento, ni aprobado por el Concejo Municipal, exigencias establecidas por la Ley N° 19754..</p>	<p>Al respecto, la Municipalidad de La Higuera procederá a modificar el reglamento de Bienestar durante el mes de Agosto de 2012.</p>	<p>La Municipalidad, informa que mediante Decreto N° 849, de 7 de agosto de 2012, aprobó el Reglamento de Bienestar de la Municipalidad de La Higuera, el cual adjuntó a la respuesta, verificándose que dicho reglamento no consigna aún tales beneficios.</p>	<p>Se mantiene la observación</p>	<p>La municipalidad deberá presentar una copia de la modificación en un plazo de 60 días a contar de la recepción del presente informe.</p>
II.4.4.2	<p>En materia de transparencia, se verificó que la información sobre las remuneraciones se encontraba desactualizada, incorporándose solo hasta octubre y noviembre de 2011, respecto de los diversos estamentos.</p>	<p>Al la fecha de esta presentación, la información solicitada se encuentra disponible en la página web de la municipalidad.</p>	<p>Revisada la página web del servicio, se observó que la información del personal de planta y de contrata se encuentra actualizada sólo hasta el mes de junio del 2012. En cuanto al personal a honorarios, la información está hasta el mes de diciembre de 2011.</p>	<p>Se mantiene la observación, dado que en esta materia, la información continúa desactualizada.</p>	<p>La municipalidad deberá regularizar dicha información en la página web del servicio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre transparencia y acceso a la información pública.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de La Higuera ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el punto N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas observaciones que no han sido subsanadas, indicadas en el punto N° 2, las cuales deberán ser superadas en un plazo no superior a 60 días contados desde la recepción del presente informe de seguimiento. Asimismo, deberá informar del inicio de los procesos sumariales ordenadas por el Servicio a esta Contraloría Regional, remitiendo copia del decreto que ordena su instrucción.

Saluda atentamente a Ud.,



GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFA DE CONTROL EXTERNO



www.contraloria.cl